

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**A** : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**  
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

**De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

**Asunto** : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la empresa **NEGOCIOS PARAGU E.I.R.L.**

**Referencia** : SOLICITUD N° S/N(E-286063-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-197410-2024) del 15 de abril de 2024, la empresa **NEGOCIOS PARAGU E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —para su revisión y, de ser el caso, su aprobación— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 1520-2024-MTC/16 del 30 de mayo de 2024, la DGAAM remitió al administrado, el Informe N° 1151-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-286420-2024) del 10 de junio de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente.
- 1.4 Mediante Solicitud S/N (E-286063-2024) del 10 de junio de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, la versión corregida del Plan de Contingencia.

## **II. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

### III. ANÁLISIS

#### ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 3.3 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

- 3.4 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.5 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.6 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.7 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.8 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

- 3.9 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22<sup>1</sup> del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria<sup>2</sup>, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 3.10 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 15 de abril de 2024, firmado por MARIA ELIANA FUENTES LOPEZ, en calidad de representante legal de la empresa **NEGOCIOS PARAGU E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

<sup>1</sup> **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

<sup>2</sup> **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

**Artículo 1.- Modificar** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ii. Comprobante de pago de fecha 05 de abril de 2024 con Número de Operación: 059114 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 3094-2023-MTC/17.02 de fecha 02 de junio de 2023, la cual le otorga la renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero VICTOR JESUS VELARDE GUZMAN con C.I.P. N° 102221; en versión digital, para su correspondiente evaluación.

3.11 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada<sup>3</sup>. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

## **ASPECTOS TÉCNICOS**

### **Contenido del Plan de Contingencia**

#### **Datos generales de la empresa**

3.12 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

#### **FORMATO N° 01: DATOS GENERALES**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	NEGOCIOS PARAGU E.I.R.L.

<sup>3</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**"TÍTULO PRELIMINAR**

(...)

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Domicilio fiscal	Av. Jose Carlos Mariategui Nro. 114 P.J. 4 de octubre (a una cuadra posta Lara) Arequipa - Arequipa - Socabaya
Teléfono y/o fax	929482511 / 974210833
Correo electrónico	<a href="mailto:loremcompany.01@gmail.com">loremcompany.01@gmail.com</a> , <a href="mailto:negociosparagu@hotmail.com">negociosparagu@hotmail.com</a>
Número RUC	20455408041
Nombre del representante legal	FUENTES LOPEZ MARIA ELIANA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 3094-2023-MTC/17.02 de fecha 02 de junio de 2023
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ingeniero VICTOR JESUS VELARDE GUZMAN con registro C.I.P. N° 102221
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	FUENTES LOPEZ MARIA ELIANA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa NEGOCIOS PARAGU E.I.R.L.

3.13 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Anexo N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 3094-2023-MTC/17.02 de fecha 02 de junio de 2023, Resolución Directoral N° 3783-2023-MTC/17.02 de fecha 10 de julio de 2023, Resolución Directoral N° 4734-2022-MTC/17.02 de fecha 26 de agosto de 2022, Resolución Directoral N° 2127-2024-MTC/17.02 de fecha 11 de abril de 2024 y Resolución Directoral N° 6335-2023-MTC/17.02 de fecha 31 de octubre de 2023, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos peligrosos por Carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

### Descripción de los materiales peligrosos

3.14 En la página 20 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material peligroso. En la página 27 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **Anexo N° 04** del presente informe.

### Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.15 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad se consigna en la página 29 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 05** del presente informe.
- 3.16 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.
- 3.17 El representante legal de la empresa **NEGOCIOS PARAGU E.I.R.L.** presenta la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 105 del Plan de Contingencia.

### **Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación**

- 3.18 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura entre las páginas 107 y 110 del plan.
- 3.19 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 111 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 122 a la 139 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 140 a la 142 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 143 y 149 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 150 y 161 del plan.

### **Ejecución del Plan de Contingencia**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.20 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 162 y 166. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

### **Anexos del Plan de Contingencia**

3.21 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 10.1. CERTIFICADO DE HABILIDAD DE QUIEN ELABORO EL PLAN DE CONTINGENCIA. Página 298.
- Anexo 10.1.1 MAPAS VIALES (ORIGEN-DESTINO). Página 299.
- Anexo 10.2. LISTA DE ETNIDADES EXTERNAS A LAS CUALES SE DEBE ACUDIR EN CASO DE EMERGENCIA. Página 310.
- Anexo 10.3. DIRECTORIO PARA LA COMUNICACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA. Página 314.
- Anexo 10.4. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE. Página 319.
- Anexo 10.5. RESOLUCION DIRECTORAL. Página 391.
- Anexo 10.6. GLOSARIO. Página 414.

### **Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado**

3.22 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.23 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.24 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.25 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.26 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
  - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
  - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.27 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.28 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.29 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.30 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.
- 3.31 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

- 3.32 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

#### **IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 1520-2024-MTC/16, sustentado en el Informe N° 1151-2024-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

#### **V. CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **NEGOCIOS PARAGU E.I.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **NEGOCIOS PARAGU E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.25 al 3.32 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

#### **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Héctor André Poma Nuñez**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 228504

Documento firmado digitalmente  
**Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega**  
Especialista Legal  
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Carlos Alberto Condori Rosales**  
Coordinador Técnico  
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ANEXO N° 01 Subsanación de observaciones

INFORME N° 1151-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (E-286420-2024 y E-286063-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	<p>En relación al numeral "6.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROS", se tiene que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberá incluir el número telefonico y la dirección del fabricante, en la Hoja de Seguridad correspondiente al ítem 01; por ser características mínimas y necesarias de una Ficha de Datos de Seguridad.</li> <li>- Deberá corregir o retirar, según corresponda, el producto del ítem 2 por señalar en su Hoja de Seguridad en <u>2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS</u>", que "El producto no está clasificado como peligros según la Directiva 67/548/EEC"; toda vez que, el Plan de Contingencia que esta Dirección General aprueba, está referido al transporte de <u>materiales y/o residuos peligrosos</u>.</li> <li>- Deberá corregir o retirar, según corresponda, el producto del ítem 12 por señalar en su Hoja de Seguridad en la <u>SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE</u>", que "EL óxido de calcio se clasifica como no peligroso para el transporte terrestre por el Departamento de Transporte de EE.UU. (172.101(b)(2); ADR, y RID; sin embargo, APLICA restricciones aéreas"; toda vez que, el Plan de Contingencia que esta Dirección General aprueba, está referido al transporte de <u>materiales y/o residuos peligrosos</u>.</li> <li>- La denominación del ítem 12; no guarda relación con la consignada en su correspondiente Hoja de Seguridad.</li> </ul>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se añadió el número de teléfono y la dirección correspondiente:</i></p> <p><i>(imagen)</i></p> <p><i>Se retiro la hoja de seguridad N° 2 de la lista de productos a transportar.</i></p> <p><i>Se retiro la hoja de seguridad N° 12 de la lista de la lista de productos a transportar."</i></p>	<p>Respecto al numeral "6.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROS", se concluye que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se incluyó el número telefonico y la dirección del fabricante, en la Hoja de Seguridad correspondiente al ítem 01; por ser características mínimas y necesarias de una Ficha de Datos de Seguridad.</li> <li>- Retiro el producto del ítem 2 por señalar en su Hoja de Seguridad en <u>2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS</u>", que "El producto no está clasificado como peligros según la Directiva 67/548/EEC"; toda vez que, el Plan de Contingencia que esta Dirección General aprueba, está referido al transporte de <u>materiales y/o residuos peligrosos</u>.</li> <li>- Retiro el producto del ítem 12 por señalar en su Hoja de Seguridad en la <u>SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE</u>", que "EL óxido de calcio se clasifica como no peligroso para el transporte terrestre por el Departamento de Transporte de EE.UU. (172.101(b)(2); ADR, y RID; sin embargo, APLICA restricciones aéreas"; toda vez que, el Plan de Contingencia que esta Dirección General aprueba, está referido al transporte de <u>materiales y/o residuos peligrosos</u>.</li> <li>- Retiro el ítem 12; por no guardar relación con la consignada en su correspondiente Hoja de Seguridad.</li> </ul> <p>En ese sentido, se considera subsanada la OBSERVACIÓN N° 01.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1151-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (E-286420-2024 y E-286063-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
02	<p>En relación al numeral "7.2 LISTADO DE LAS RUTAS POR LAS CUALES SE PLANEA TRANSPORTAR LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS SEGÚN FORMATO N° 2 Y 3", el administrado deberá corregir la descripción de las Rutas 17, 18, 19, 20 y 21; por no guardar relación con lo descrito en el numeral 7.1.1 LISTADO DE RUTAS POR LAS CUALES SE PLANTEA TRANSPORTAR LOS MATERIALES Y/O RESDUOS PELIGROSOS (IDA Y VUELTA). Lo indicado se ejemplifica en las siguientes imágenes:</p> <p>(imágenes)</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se modifico en ambos cuadros las rutas:</i></p> <p><i>Ruta 17</i> <i>(imagen)</i></p> <p><i>Ruta 18</i> <i>(imagen)</i></p> <p><i>Ruta 19</i> <i>(imagen)</i></p> <p><i>Ruta 20</i> <i>(imagen)</i></p> <p><i>Ruta 21</i> <i>(imagen)"</i></p>	<p>Respecto al numeral "7.2 LISTADO DE LAS RUTAS POR LAS CUALES SE PLANEA TRANSPORTAR LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS SEGÚN FORMATO N° 2 Y 3", el administrado ha corregido la descripción de las Rutas 17, 18, 19, 20 y 21; guardando relación con lo descrito en el numeral 7.1.1 LISTADO DE RUTAS POR LAS CUALES SE PLANTEA TRANSPORTAR LOS MATERIALES Y/O RESDUOS PELIGROSOS (IDA Y VUELTA).</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la OBSERVACIÓN N° 02.</p>
03	<p>En relación a "10.2 MAPAS VIALES (ORIGEN – DESTINO)", se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corregir la descripción del mapa vial de las Rutas 16 y 21, por no guardar relación con lo descrito en 7.1.1 LISTADO DE RUTAS POR LAS CUALES SE PLANTEA TRANSPORTAR LOS MATERIALES Y/O RESDUOS PELIGROSOS (IDA Y VUELTA).</li> <li>- Retirar o declarar la ruta alterna (color celeste), para las Rutas 9 y 19; a fin de que estas sean correspondientes con la información desarrollada en sus correspondientes Formatos N° 02 y 03. Lo indicado se evidencia en la siguiente imagen, a manera de ejemplo: (imagen)</li> </ul>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se corrigió las descripciones de los mapas viales de las rutas 16 y 21</i></p> <p><i>RUTA 16</i> <i>(imagen)</i></p> <p><i>Ruta 21</i> <i>(imagen)</i></p> <p><i>se retiró l.as rutas alternas de los mapas viales de las rutas 9 y 19.</i> <i>RUTA 9</i> <i>(imagen)</i></p>	<p>Respecto a "10.2 MAPAS VIALES (ORIGEN – DESTINO)", se concluye que se ha:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corregido la descripción del mapa vial de las Rutas 16 y 21, guardando relación con lo descrito en 7.1.1 LISTADO DE RUTAS POR LAS CUALES SE PLANTEA TRANSPORTAR LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS (IDA Y VUELTA).</li> <li>- Retiro la ruta alterna (color celeste), para las Rutas 9 y 19; a fin de que estas sean correspondientes con la información desarrollada en sus correspondientes Formatos N° 02 y 03.</li> </ul> <p>En ese sentido, se considera subsanada la OBSERVACIÓN N° 03.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1151-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (E-286420-2024 y E-286063-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
04	<p>La Póliza ELPA <u>17504603</u> de la compañía "PACIFICO" <u>expresa las coberturas mínimas conforme al numeral 3 del artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.</u></p> <p>No obstante, se debe señalar que, en el apartado de <u>CONDICIONES PARTICULARES</u> y en las <u>CONDICIONES ESPECIALES</u>, <b>NO se evidencia la totalidad de las características</b> que debe considerar una póliza de responsabilidad civil, conforme lo estipula el numeral 2 del artículo 21 del reglamento en mención; toda vez que, <u>solo se mencionan dos (2) características de las cinco (05), tal como se podrá visualizar a continuación:</u></p> <p>(imágenes)</p> <p>Al respecto, la articulo indicado, precisa lo siguiente:</p> <p><b>"Artículo 21.- De la póliza de seguro (...)</b>  <b>2. La referida póliza de seguros <u>deberá tener las siguientes características:</u></b>  <b>a) Periodicidad anual;</b>  <b>b) Cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario;</b>  <b><u>c) Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna;</u></b>  <b><u>d) Ilimitada en la atención anual del número de siniestros</u></b>  <b><u>Y;</u></b>  <b><u>e) Ausencia de control.</u></b>  <b>(...)<sup>4</sup>"</b></p>	<p>Precisa:</p> <p><i>" Se actualizo la póliza de seguros y se mencionan las 5 características del reglamento en mención."</i></p>	<p>Respecto a la Póliza ELPA <u>17504603</u> de la compañía "PACIFICO" se evidencia que el administrado <u>expresa las coberturas y características mínimas conforme al numeral 2 y 3 del artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.</u></p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la OBSERVACIÓN N° 04.</p>

<sup>4</sup> Lo subrayado y en negrita es nuestro

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1151-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (E-286420-2024 y E-286063-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	Por consiguiente, <u>el administrado deberá considerar lo antes señalado y expresar en su póliza las características mínimas para este tipo de seguros, esto es, de incluir las características del literal d), d) y e) del precitado artículo, salvo se demuestre lo contrario.</u>		

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	V8S-998	3094-2023-MTC/17.02	VOLQUETE
2	V4P-998	3094-2023-MTC/17.02	VOLQUETE
3	VAR-989	3094-2023-MTC/17.02	VOLQUETE
4	F8V-838	3094-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	V6E-826	4734-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
6	V8J-801	3783-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
7	BWW-807	6335-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
8	VAE-993	2127-2024-MTC/17.02	VOLQUETE

Fuente: Plan de contingencia de la empresa NEGOCIOS PARAGU E.I.R.L.

### ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	JORGE ANTONIO SANTE ALVARADO	H45334300	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MANEJO DEFENSIVO</li> <li>• MATPEL I</li> <li>• MATPEL II</li> <li>• MATPEL III</li> </ul>
2	ERLIN MARCO LUQUE APAZA	H72868448	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MANEJO DEFENSIVO</li> <li>• MATPEL I</li> <li>• MATPEL II</li> <li>• MATPEL III</li> </ul>
3	FACUNDO SANTOS CHITE QUISPE	H45092054	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MANEJO DEFENSIVO</li> <li>• MATPEL I</li> <li>• MATPEL II</li> <li>• MATPEL III</li> </ul>
4	JHONATAN GEOVANY GONZALES PUMA	H44778282	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MANEJO DEFENSIVO</li> <li>• MATPEL I</li> <li>• MATPEL II</li> <li>• MATPEL III</li> </ul>

Fuente: Plan de contingencia de la empresa NEGOCIOS PARAGU E.I.R.L.

### ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	167
2	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	172
3	CATALIZADOR	3105	5.2	178
4	COLORO	1017	2.3	185
5	COLORO GRANULADO	1748	5.1	199
6	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	202
7	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	207
8	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	213
9	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	217
10	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	227
11	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3077	9	236
12	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	245
13	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	251
14	ACIDO FOSFORICO AL 85%	1805	8	254

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
15	FUNGISUL DP 400	3178	4.1	260
16	NITRATO DE CALCIO TETRAHIDRATADO	1454	5.1	271
17	CAL VIVA	1910	8	279

Fuente: Plan de contingencia de la empresa NEGOCIOS PARAGU E.I.R.L.

### ANEXO N° 05

#### Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	PUNO - JULIACA - AREQUIPA
2	PUNO - JULIACA - AREQUIPA - ICA - LIMA
3	CAYLLOMA - AREQUIPA - LIMA
4	LIMA - ICA - NASCA - CAMANA - MOLLENDO - ILO - TACNA
5	MATARANI - AREQUIPA - JULIACA
6	CHALHUAHUACHO - APURIMAC - MATARANI - AREQUIPA
7	AREQUIPA - TACNA
8	JULIACA - AREQUIPA - LIMA
9	CUSCO - LIMA
10	AREQUIPA - QUILLABAMBA
11	JULIACA - MOQUEGUA - TACNA
12	CAYLLOMA - CALLAO
13	LIMA - CERRO DE PASCO
14	LIMA - HUANCAYO
15	LIMA - CHALHUAHUACHO - APURIMAC
16	JULIACA - MARCONA
17	JULIACA - PISCO
18	JULIACA - AREQUIPA
19	JULIACA - LIMA
20	JULIACA - AREQUIPA - PISCO
21	JULIACA - AREQUIPA - ICA - LIMA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa NEGOCIOS PARAGU E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3335762> ingresando el número de expediente E-286063-2024 y la siguiente clave: FKMURT.